

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	383
Radicado:	05001 31 10 004 2019 00627 00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	OLGA LUCIA PENAGOS VÉLEZ C.C 43.264.258
Demandado:	DIEGO LEÓN CÓRDOBA ZULETA C.C. 98.630.754
Decisión:	Cancela audiencia y anuncia sentencia anticipada.

En el proceso de la referencia, mediante auto anterior del 28-11-2022 no se accedió a la suspensión de términos solicitada por la parte demandada, se dio por no contestada la demanda y se fijó fecha para audiencia para el MARTES 8 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09:00AM, presentando tanto la parte demandante y la parte demandada a través de sus apoderadas el 20-01-2023 y el 08-02-2023, solicitud de emitir sentencia de plano ante la manifestación de las partes de su voluntad de divorciarse de mutuo acuerdo, por lo que esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado resolviendo de la siguiente manera:

1-CANCELAR la audiencia que esta programada para el próximo MARTES 08 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09:00AM

2-Por otra parte, teniendo en cuenta que las partes a través de sus apoderados Judiciales manifestaron expresamente la voluntad de divorciarse de mutuo acuerdo y al no haber impedimento para ello y no existir hijos menores de edad, esta Agencia Judicial encuentra innecesaria la práctica de pruebas, y dentro del trámite se puede decidir con la prueba documental aportada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P numeral 2, y en consecuencia, se ANUNCIA QUE SE DICTARÁ SENTENCIA ANTICIPADA, una vez quede en firme este proveído.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la audiencia programada para el próximo MARTES 08 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 09:00AM, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANUNCIAR que se dictará sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 278 numeral 2 del C.G.P, una vez quede en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ